

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 24 de Julio de 1880.

NUMERO 726

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 51 minutos
Se pone á las 6, y 21 minutos. Sale la
Luna á las 8. 2. m.

SÁBADO 24.—Vigilia (Ayuno.) San Fran-
cisco Solano, confesor. Santa Cristina, virgen
y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Convocatoria.

Secretaría de Gobernación.

Conocimiento de las principales operaciones
practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—
Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Go-
bernadores.

Revista Interior

El Excmo. Señor General Presidente. —
Carreras de caballos.

Revista Exterior.

El círculo de hacendados en Cuba y la pro-
ducción de azúcar en los EE. UU.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 389.

Palacio Nacional.—San José, 23
de Julio de 1880.

Visto el informe dado por el Se-
ñor Inspector General de Escue-
las, manifestando haber algunos
Ayudantes que entran á su res-
pectivo establecimiento, ó salen
de él, extemporáneamente; que no
guardan al Director la obediencia
y el respeto que le deben, dando
lugar á polémicas desagradables y
mostrando así cierta independen-

cia del mismo Director, al que es-
tán subordinados; y que además
promueven ó sostienen pedantes-
cas é inútiles cuestiones filosóficas
con los alumnos; para cortar abu-
sos tan contrarios á la disciplina,
como perjudiciales á la enseñanza,

ACUÉRDASE:

El Inspector provincial á quien
el Maestro de cualquiera escuela
de su vigilancia denunciare actos
de algun Ayudante, contrarios al
rigor de la disciplina, ó á los bu-
enos resultados de la enseñanza,
reconvendrá por primera vez al
culpable, á quien depondrá irremi-
siblemente en caso de reincidencia,
cerciorado bien de los hechos que
la constituyan, dando cuenta de
ello al Inspector General, para que
éste lo haga á la Secretaría del
ramo.

El Secretario de Instrucción Pública,
encargado del despacho ordinario,

CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

CONVOCATORIA.

El Gobierno necesita de Enero
próximo en adelante, la cantidad
de mil quinientos quintales de dulce
mensuales, para la Fábrica Nacio-
nal de Licores; y con este fin
se convoca á pública licitación,
bajo las bases siguientes:

1ª—Los contratistas empezarán
á hacer las entregas en la Fábrica
Nacional, en cantidad no ménos
de cincuenta quintales cada mes,
desde el primero de Enero próxi-
mo.

2ª—El contrato durará por el
término de cuatro años, contados
desde la misma fecha.

3ª—En caso de que el Gobier-
no, durante el término y vigencia
del contrato, aboliese el monopo-
lio de licores del país, quedan, por
el mismo hecho, rescindidos to-
dos los contratos celebrados y á
los cuales se refiere esta invitación.

4ª—Se reserva el Gobierno el
derecho de repartir en justa pro-
porcion entre los proponentes, en
igualdad de propuestas, las canti-
dades de dulce con que debe con-
tribuir cada uno de ellos.

5ª—Las propuestas se harán en
pliego cerrado, que serán admiti-
das en el Despacho de Hacienda,
de la fecha en treinta días.

6ª—El dulce debe ser de bu-
ena calidad, á satisfaccion del Di-
rector del Establecimiento; y en
caso de que el contratista no se
conforme con la calificación del
Director, se dirimirá la discordia

por un árbitro nombrado por las
partes, cuyo fallo será inapelable,

7ª—En caso de falta por parte
del contratista, éste pagará un pe-
so de multa por cada quintal de
dulce que deje de entregar, con-
forme su contrato; y cuando la
falta sea de la totalidad de una
entrega, será requerido el contra-
tista por el Administrador del ra-
mo, para el cumplimiento de su
compromiso; y si incurriere en una
segunda falta, sin subsanar la pri-
mera, podrá el Gobierno declarar,
por el mismo hecho, rescindido el
contrato, á reserva de exigir la
responsabilidad al contratista, por
los daños y perjuicios que ocasion-
e su falta, salvo los casos for-
tuitos.

Secretaría de Hacienda y Co-
mercio.—San José, Julio 23 de
1880.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales o-
peraciones efectuadas en esta Oficina, en
la presente semana.

En el partido de Hipotecas, se han
hecho 16 inscripciones y 4 cancelacio-
nes, y se despacha con fecha 16 de los
corrientes.

En el id. de San José, 57 inscripcio-
nes, y se despacha con fecha 5 del cor-
riente.

En el id. de Cartago, 30 inscripcio-
nes, y se despacha con fecha 17 del
que cursa.

En el id. de Heredia, 37 inscripcio-
nes, y se despacha con fecha 17 del
mismo.

En el id. Occidental, 53 inscripcio-
nes, y se despacha con igual fecha.

Derechos devengados: \$ 509-75.
Registro General de Hipotecas.—
San José, 23 de Julio de 1880.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Julio 22.—Ayer á las 10 p. m. zar-
pó el Bongo costaricense "La Caridad,"
con destino á Golfo Dulce; del porte de
3 toneladas, 4 tripulantes y al mando
de su Capitan J. Pedrol. Lleva los pa-
sajeros siguientes: José L. Bástos, Ma-
nuel Gallégo, Juan Doló, Eusebio Gar-
cía, Lino García, y Emiliano Cedeño.
Carga, 27 b. varios y 1 s. café. Des-
pachado por Manuel Barahona.

Julio 23.—El vapor correo "General
Guardia," zarpó para el Bebedero hoy
á las 10 a. m. Pasajeros: Francisco Mo-
rales, Pedro Harley, Marcelino Castro,
Agustin Moore, Josefa Barriéntos, Fer-
mina Camareno, y de carga 7382 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 23.

1.—El juicio seguido por la nulidad
del testamento de Doña María Zumba-
do, se devolvió á la Sala 2ª para que
resuelva sobre una recusacion de la Sa-
la 1ª

2.—En la queja intentada por el Li-
cenciado Don Bruno Carranza, en ju-
icio con Doña Regina Taboada, se ex-
pidió carta acordada para que el Juez
administre justicia.

3.—Se aprobó el auto de 2ª Instan-
cia en el interdicto entre Don Francis-
co Brénes y Don Manuel Lujan.

4.—En el juicio entre los Señores
Silvestre Alfaro y Teodoro Quiros, se
declaró indebidamente admitida la ape-
lacion.

5.—En la acusacion entre la Seño-
ra Policarpa Vargas y Rafaela Carmo-
na, se mandó que ésta exprese si se
adhiera ó nó á la súplica interpuesta.

6.—Se mandó pedir á 1ª Instancia
el juicio entre los Señores Pedro Gu-
tiérrez y Gregorio López.

7.—En la acusacion intentada contra
el Sr. Francisco María Garita, se de-
claró indebidamente admitida la súplica.

8.—Se proveyó autos en la instruc-
cion seguida para averiguar el autor
de la muerte de Gabriel Vargas.

9.—Igual proveido se dictó en la
causa contra José María Bravo, por
abigeato.

10.—El mismo decreto recayó en la
causa contra Concepcion Ramírez, por
amenazas de homicidio.

11.—Se mandó dar en traslado al
Señor Magistrado Fiscal, la causa con-
tra Carlos Méndez, por abigeato.

12.—Se decretó traslados en la cau-
sa contra Cástulo Rivera y Zamora,
por abigeato.

San José, 23 de Julio de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se admitió el recurso de súplica
interpuesta por el defensor de Francis-
co Fernández Delgado, José Zumbado
Paniagua y Casimiro Chaves y Chaves,
por robo en cuadrilla.

2.—Se mandó introducir á la oficina,
el juicio seguido entre el apoderado del
Banco Nacional, y el Señor Dr. Don
Epaminondas Uribe.

3.—Se proveyó autos en un escrito
de los Señores Magdaleno Marin y Pau-
la Valerio Araya, pidiendo ejecutoria
de la sentencia dictada en la causa con-
tra Manuel Ramírez Barquero y Fer-
nando Ramírez y Ramírez, por heridas
á los primeros.

4.—En la causa contra José Obando,
por robo y maltrato, se declaró
prescrita la accion penal, y se mandó
devolver la causa á 1ª Instancia, para
los efectos de ley.

5.—En un escrito de Don Pablo Ho-
massel acusando desercion á Don José
Emeterio García en el juicio ejecutivo

que sigue, se pidió informe á la Secretaría.

6.—Se proveyó autos en la causa contra Sinfioriano Azofeifa, por heridas.

7.—En la causa contra Rafael Mora, por abigeato, se aprobó el auto de 1ª Instancia, que declara prescritas las penas impuestas al procesado, en la sentencia dictada en veintisiete de Mayo de 1872.

8.—En la causa contra Jesus Rójas por el mismo delito, se aprobó el auto de 1ª Instancia, que declara prescritas las penas impuestas al procesado, en sentencia de veintitres de Enero de 1873.

9.—En la queja de Don Bruno Carbonero, contra el Juez Militar de San José, se proveyó: pedir por medio del Señor Juez del Crimen, los autos á que se refiere la queja.

10.—En un escrito del Señor Jacinto Gamboa Chacon, objetando una tasación, se previno á la parte ocurrente y al Señor Magistrado Fiscal, nombrar el perito que á cada uno corresponde, para rever la tasación.

San José, Julio 23 de 1880.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

CARTEL.

A las doce del día cuatro de Agosto próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo, y en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada, constante la casa, de once varas de frente, por nueve de fondo; y el solar del mismo frente, por cincuenta y cinco varas de fondo, situada en el Distrito 3º, Canton 1º de esta Provincia, como á cien varas al Suroeste de la plaza de Dolores; lindante el todo: por el Norte, calle en medio, con solar de Don José María Mora; por el Sur, propiedad de Don Juan Canet; por el Este, casa y solar de Don Sotero Rodríguez; y por el Oeste, con propiedad de los Señores Braulio Carmona, Juan Romero y Rafael Alpizar.—Esta finca pertenece al Señor Juan Blas Carmona y está valorada en seiscientos pesos. Se vende de orden de este Juzgado, á pedimento del Fiscal Específico Eclesiástico Licenciado Don José J. Rodríguez, para pagar cantidad de pesos, que dicho Carmona, adeuda á los fondos de la Catedral de esta Ciudad.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Julio 22 de 1880.

JORGE C. MILANÉS

Urbino Castro.—Gerardo Lara.

1...

REMATES

Por convenio de partes, y para facilitar la partición de los bienes de la finada María Joséfa Arroyo y Chaves, se venderá por este Juzgado, y en el mejor postor, á las doce del lunes veintiseis de este mes, una finca, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido "Oriental," en el tomo ciento ochenta, al folio quinientos diez y siete, bajo el número once mil quinientos cuarenta y tres, asiento número uno, y que se describe así: casa de habitación, de ocho varas de frente, por cinco de fondo, y además un caedizo, de paredes de adobes, madera labrada y redonda en partes; ubicada en un terreno plano, regular, como de diez y seis varas de frente, por ocho de fondo, dedicado al servicio de la casa, situado en la segunda manzana al Norte de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad; Distrito y Canton primeros de esta Provincia de Heredia. Línderos Norte y Oeste, con propiedad de Don Pedro Zamora; Sur, con id. de Doña Sinfiora Zumbado; y Este, calle en medio con id. de José Cortés. Valorada en ciento ochenta pesos. El que quiera comprarla, comparezca, admitiéndosele la postura que hiciera, siendo arreglada.

Juzgado 3º.—Heredia, Julio 20 de 1880.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

2. *N. Hidalgo.—P. R. Benavides.*

A las doce del día veintiseis del corrien-

te mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un lote de terreno, constante de quince manzanas próximamente, sito en el punto llamado "La Estrella," Distrito 7º de este Canton; lindante: al Norte, terreno de la Municipalidad de esta Provincia; al Sur, terreno de Guadalupe Garro; al Este, terreno de Juan Rivera; y al Oeste, terreno de la Municipalidad de esta Provincia; valorado en \$ 500.00. Otro terreno en el punto llamado "Navarro, ó Palo Blanco", contiguo al anterior; Distrito 7º de este Canton; lindante: al Norte y Oeste, terrenos Municipales: Sur, terreno de Pedro Brénes; y Este, terreno de José Mora, constante de seis manzanas, nueve mil trescientas cinco varas cuadradas, valorado en \$ 100.00. Una vaca alazana, en \$ 17.00. Un toro barroso, amarillo, en \$ 17.00. Una manzana de temeros, uno amarillo y otro barroso, en \$ 12.00. Una yunta de bueyes, uno overo, y un moro, en \$ 68.00. Una id. barrosa, en \$ 68.00. Otra id. sardos blancos, en \$ 51.00. Un potrero melado, en \$ 5.00. Estos bienes pertenecen á la mortual de Juan Valverde y Vega, y se venden para el pago de deudas y costas, previa informacion. Quien quisiere hacer postura, comparezca, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Cartago, Julio 16 de 1880.

JOSÉ M. ACOSTA.

Lauro Calvo.—Jesus Meneses.

1...

A las doce del día treinta del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, el inmueble siguiente: una finca situada en el Barrio de la Soledad, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia de San José, lindante: al Norte, calle de la Universidad en medio, propiedad de Don Mauro Fernández, Manuela y Jacinto Elizondo; Sur, idem de Carmen Godines y José María Rójas; Este, idem de Manuela Elizondo y de la testamentaria de Dionisio Molina; y Oeste, idem de Nicolas Gallégos y José María Rójas. Medida de la superficie, siete manzanas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y ocho, folio ochenta y uno, finca número catorce mil cuatrocientos setenta y siete, inscripción número uno. Valorado el cafetal que se encuentra al Sur de la casa, á razon de mil quinientos pesos manzana: el resto de cafetal, á mil cuatrocientos pesos manzana; y el potrero y parazal, á razon de mil pesos manzana. Estos bienes pertenecen á Don Rafael Alvarado y Barroeta y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de cantidad de pesos que adeuda á Don Agustín Tapia. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Julio 21 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Leonzo Bonilla.—J. Ram. Flores.

1.

A las doce del día tres de Agosto entrante, se rematará en la puerta de este juzgado, y en el mejor postor, lo siguiente: Una casa de habitación, como de diez y seis varas de frente, inclusive un zaguan de puerta de calle, y como de nueve varas de fondo, con una cocina de cinco varas de largo, y cuatro de ancho, ubicada en un terreno de su mismo frente, por cincuenta varas de fondo, en el cuartel del Carmen de esta Ciudad, distrito 1º de este Canton, lindante: Norte, propiedad de D. Salvador González, hoy de D. Juan Hernández; Sur, calle en medio, con la Iglesia del Carmen; Este, propiedad de D. Marcelino Pacheco; y Oeste, idem de D. Marcelino Flores, y del Sr. Licenciado Aniceto Esquivel. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cinco, folio treinta y uno bajo el número doce mil ochocientos treinta y siete, asiento número uno; valorada la casa en tres mil quinientos pesos, y el terreno en tres mil novecientos treinta y seis, suma siete mil cuatrocientos treinta y seis; debiendo excluirse de esta finca un lote vendido al Sr. D. Aniceto Esquivel, y vendido por éste al Sr. Juan Hernández, cuyo lote consta de ciento cuarenta y cuatro varas, en el solar, y linda: al Norte, propiedad de D. Salvador González, hoy de D. Juan Hernández; Sur, la finca antes descrita: Este, propiedad de D. Mar-

celino Pacheco; y Oeste, idem de D. Aniceto Esquivel.—2 bancas viejas á \$ 2 c. \$ 4: 1 armario de cedro en \$ 3: 2 mesas de cedro á \$ 1 c. \$ 2. Estos bienes pertenecen á la mortual de Dª María Josefa Priat de Esquivel, y se venden para el pago de deudas, quitos y costas. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio. San José, Julio 22 de 1880.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

Luis Arroyo. Ramon Bustamante.

A las doce del lunes dos del entrante Agosto, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta del Despacho del Señor Alcalde 2º de esta Villa, las fincas siguientes: Una casa de habitación, construida de horcones y reglas, cubierta con teja, ubicada en un solar plano, cultivado de café y otros siembros, situado en la segunda manzana, al Oeste de la plaza de Grecia, distrito 1º Canton 3º de Alajuela, lindante: al Norte, con solar de Timotea Sánchez; al Sur y Oeste, casa y solar de José Benavides Romero; y al Este, calle en medio, solar de Simon Guzman: mide la casa diez y seis varas de frente por seis de ancho; y el solar ochocientos setenta y cuatro varas cuadradas, más ó menos; no tiene gravámen, pero sí la servidumbre de una paja de agua que le entra al lado Norte, y sale al lado Oeste. Está inscrita con arreglo á derecho, y valorada en doscientos veinticinco pesos.—Un terreno ladero, de agricultura, situado en el barrio de Sarchí, distrito tercero, Canton tercero de Alajuela, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de Ramon Ramirez; al Sur, rio de Sarchí en medio, terreno de los herederos del finado Juan Barrantes; al Este, terreno de Lino Bogarín; y Oeste, id. de Joaquin Bogarín: mide como siete manzanas; está inscrito conforme á la ley de la materia, y valorado en doscientos veinticinco pesos. Pertenecen á la mortual del Señor Tomas González, y se venden á pedimento de las partes, para pagar las deudas, quinto y costas de la mortual.—El que quiera hacer postura, ocurra, que le será admitida, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Grecia, á las tres de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta.

VENTURA ROJAS.

Domingo Suárez. Demetrio P. Suárez.

1 v.

A las doce del día siete de Agosto próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un derecho proporcional á la suma de mil cuatrocientos treinta y siete pesos setenta y tres centavos, en una casa junto con el solar en que está ubicada, constante la casa de veinte varas de frente por diez y nueve de fondo, compuesta de dos piezas principales, divididas por un zaguan; tres piezas interiores y su cocina, y el solar constante de las mismas dimensiones de la casa, y linda: al Norte, calle en medio, con cementerio (ó sea solar) de la Iglesia de San Juan: al Sur y Oeste, con solar de la testamentaria de Petronila Castro; y Este calle en medio, con casa y terreno de Ramona Soto: cuya finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, tomo ciento cincuenta y nueve; folio cuatrocientos siete, finca número catorce mil novecientos uno, asiento número uno. Valorada en mil cuatrocientos cincuenta pesos. Esta finca pertenece á la mortual de Don Guillermo Barriento, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de deudas, costas y legados.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Julio 20 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Ramon Cordero.

1 v.

EDICTOS.

JOSÉ BENAVIDES ROMERO, Alcalde 2º de la Villa de Grecia.

Al Señor José Araya Miranda, vecino de San Jerónimo de Grecia, hago saber: que el Señor José María Barrantes Salazar se ha presentado en mi Despacho, demandando al Señor Jesus Araya Miranda, y al referido José Araya, para que le pague dos fanegas quince cajuelas maíz desgranado puestas en su casa de habitación,

en el barrio de Santiago de Grecia, y diez y siete pesos en dinero que asegura le deben mancomunadamente, y debieron haberle pagado desde el mes de Mayo del corriente año, estimando la demanda en ciento cuarenta y seis pesos: que no encontrándose en su domicilio el referido José Araya para notificarle las órdenes de citación, el actor pidió se citara por edicto como lo previenen los artículos 145 del Código de Procedimientos y 28 de la Ley de Juicios verbales. Se proveyó de conformidad publicándose la primera citación, y como no compareció á la hora del día señalado, el actor ha pedido se le cite segunda vez por edicto con los apercibimientos de ley; en tal virtud se han señalado las once de la mañana del lunes diez del entrante Mayo para que el referido José Araya comparezca á este Despacho á contestar la referida demanda, y se ordena publicar dos veces seguidas en el "Diario Oficial" el presente edicto; apercibiendo al demandado José Araya, que si no comparece será declarado contumaz, se dará por contestada la demanda y se seguirá el juicio sin su intervencion por ser ésta segunda citación.

Dado en la Villa de Grecia á las 12 del día 17 de Julio de 1880.

J. BENAVIDES R.

Manuel Rójas.—Eduviges Fallas.

1.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Hago saber á los Señores Don Alejandro Frantzius, Fernando Hermann, Don Ramon Quiros, Don Juan J. Borbon, Don Santiago Hogan, Don Gustavo Adolfo Meineck, Don Pasion Sánchez, Don F. Rohrmoser y Don José Esquivel, y en su defecto, á sus sucesores ó representantes: que en la mortual concursada de Don Enrique Ellerbrock han recaído las providencias siguientes: Juzgado primero en primera Instancia Civil y de Comercio.—San José á las doce del día veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Se otorga el recurso establecido: remítase la mortual á que se refiere al Supremo Tribunal de Justicia, citadas y emplazadas las partes para que dentro de tercero día ocurran á hacer uso de sus derechos ante el Superior.—Angel Anselmo Castro.—Ramon Bustamante.—Luis Arroyo.—Cuya providencia recayó con motivo de un auto en que se declara desierta la acción de varios acreedores á la misma mortual y á virtud de apelación interpuesta por el Licenciado Don José J. Rodríguez, apoderado de Doña Dolores Jiménez.—Juzgado 1º Civil.—San José á las doce del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta.—Cítense y notifíquense por edictos á los individuos que se indican en las dos anteriores razones, para que se apersonen ante la Suprema Corte de Justicia en la apelación del auto de desercion.—Angel Anselmo Castro.—J. Núñez.—Luis Arroyo.—En consecuencia, prevengo á las personas arriba relacionadas, comparezcan dentro de tercero día ante aquel alto Cuerpo á hacer uso de sus derechos.

Dado en la Ciudad de San José, á las doce del día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

José Bonilla.—Luis Arroyo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores á los bienes del finado Don Rafael Barroeta y Vaca, que fué mayor de edad, casado, banquero y vecino de la Ciudad de San José, para que dentro del término de ley, se presenten en este Juzgado, á deducir sus respectivos derechos, en la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Alajuela, Julio 15 de 1880.

SOLON BONILLA.

Roberto Soto. Fidel Quesada.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN, Alcalde 2º de la Ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á las personas que en calidad de herederos, legatarios ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes dejados por la Señora Guadalupe Solano y Garita, que fué de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y del barrio de San

Juan de esta Ciudad, para que en el término de quince días ocurran á justificarlo á esta Oficina, en donde se tramita su respectiva mortal.

San José, Julio 19 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Franco. M^o Quesada. Jerónimo Roldan

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demas personas que se consideren con algun derecho que deducir en los bienes que por fallecimiento, dejó la Sra. Paula Barrantes y Lobo, para que dentro del término de nueve días, se presenten á deducirlo en la mortal respectiva á que he dado principio.

Juzgado único. Santo Domingo á las cuatro de la tarde del día 20 de Julio de 1880.

JOSÉ FRANCO. VILLALÓBOS.

Máximo Montero. Joaquín Bolaños.

En esta fecha se ha dado principio á los inventarios de los bienes, que á su muerte dejó el jóven D. Pedro Sandoval y Rodríguez. Las personas que se consideren con algun derecho á dichos bienes, que se presenten en este despacho dentro de quince días á deducir el que tengan.

Juzgado 2^o de Alajuela, Julio 20 de 1880.

SAMUEL CASTRO.

Ismal Caicedo. Fidel Quesada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios, y demas personas que se consideren con algun derecho que deducir en los bienes que por fallecimiento, dejó la Señora Jerónima Barquero Chaves, para que dentro de nueve días se presenten á deducirlos, en la mortal respectiva á que he dado principio.

Juzgado único. Santo Domingo á las cuatro de la tarde del día 22 de Julio de 1880.

JOSÉ FRANCO. VILLALÓBOS.

Máximo Montero. Rafael Argüello.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron á la defunción de la Señora María de Jesus Prado, para que dentro de nueve días comparezcan en forma legal á deducirlo en la correspondiente mortal á que he dado principio.

Juzgado 1^o de la Villa de Escasú, Julio 22 de 1880.

JESUS ROLDAN.

Salomon V. Escalante. Pasion Herrera.

MANUEL DÁVILA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Joaquín Avendaño y Avendaño, prófugo de las cárceles de esta Ciudad, contra quien he dictado auto de prisión, por los delitos de herida y uso de arma prohibida, perpetrados en Marcelino Benavides y Aguilar. En consecuencia prevengo al reo se presente en esta cárcel, dentro del preterito término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde, y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios publicos tienen obligacion de aprehender al reo expresado y presentármelo; y las demas personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.—Dado en la Ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta.—M. M. Dávila.—Ricardo Ulloa.—Emilio Moráles.

Es conforme.

Judicatura del Crimen en primera Instancia de la Provincia de Heredia, Julio 19 de 1880.

M. M. DAVILA.

Ricardo Ulloa. Emilio Moráles.

REGIMEN MUNICIPAL

ORDEN.

Todo arriero ó conductor de carretas ó de cualesquiera otra clase de vehiculos, queda constituido, desde esta fecha en adelante, en la obligacion de hacer desfilar, el conducido por él, hácia el lado derecho de las calles de la Ciudad, bajo la pena de un peso de multa por

cada vez que infrinja esta disposicion, y de pagar los daños que cause con su falta, á fin de que el centro de las calles quede expedito para el tránsito de bestias.

Con el objeto de que llegue á conocimiento de todos, se publica esta orden; que comenzará á surtir sus efectos, diez días despues de su primera publicacion.

Gobernacion de la Provincia de San José, Junio 9 de 1880.

C. ESQUIVEL.

30v.—5.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.—Julio 22 de 1880.

El artículo 3^o del acta correspondiente á la sesion celebrada por la H. C. Municipal de este Canton, el día 20 del presente mes, dice así:

“Con noticia de que muchos de los vecinos de esta Ciudad no toman paja de agua de la cañería, debido á que consideran crecido el derecho de sangria establecido, rebájase este á la suma de veinticinco pesos solamente, y concédese una nueva prórroga hasta el último de Diciembre del presente año, para los que aún deseen tomarlas por el término de diez.”

“Dése publicidad al presente acuerdo para conocimiento general, con manifestacion de que tres ó dos vecinos solamente que se hayan suscrito por pajas de agua, en un espacio de 100 varas en línea de cada manzana, la tubería les será colocada sin demora; esto, por lo que respecta á las calles en donde no ha sido aún colocada, pues en las que ya lo esté, se pondrá en el límite de la casa tan luego se solicite.”

P. ACOSTA.

Agencia única de Policía de la Provincia de Cartago.

En las fechas que á continuacion se expresan, han sido presentados á la Policía como perdidos, los siguientes animales.

Junio 28.—Una yugua retinta, negra, parida, con el fierro de José María Rivas, de la Union.

Junio 30.—Una vaquilla hosca, mostrenca.—Un novillo moro, mostrenco.—Un toro sardo, colorado, mostrenco.—Una vaquilla hosca, con el fierro de Félix Barquero, de esta Ciudad.

Julio 1^o.—Un potro alazan, con el fierro de Francisco Coto.

Julio 2.—Un potro doradillo, con el fierro de Trinidad Cabezas de Alajuela.

Julio 5.—Una ternera baya, mostrenca.—Una id. mora, tigrilla, con el fierro de Juan Barquero.

Julio 7.—Un caballo doradillo, con el fierro de Juan Rojas.

Julio 8.—Un id. id. careto, cuya marca no se conoce.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten á legalizar sus derechos, dentro del término de ley.

RAMON ALVARADO.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

Julio 22 de 1880.

AVISO.—Segun acuerdo de la Ilustre Corporacion Municipal del Canton Central de esta Provincia, esta Gobernacion convoca licitadores para el remate del derecho de gallera pública de esta Ciudad, que se efectuará en el mejor postor, en el porton del Palacio Municipal, á las doce del día cuatro del entrante mes de Agosto, por el término de cuatro años, y por la base de doscientos pesos anuales, pagaderos por trimestres adelantados, debiendo el rematario asegurar con garantía competente, su responsabilidad.

MANUEL J. ZAMORA.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Julio 20 de 1880.

Admitida por estar fundada en excusa legal, la renuncia que del cargo de Alcalde suplente del Canton de Atenas, ha presentado Don José Umaña, en esta fecha; de conformidad con lo dispuesto por la orden Suprema de 4 de Enero de 1878, he nombrado para reponerle, al Señor Don Vicente Calderon.

P. ACOSTA.

REVISTA INTERIOR.

El Excmo. Señor Benemérito General Presidente continúa aún en la Ciudad de Alajuela.

Acompañado de los Miembros de la Municipalidad, del Señor Gobernador, y de otros empleados, y de varios vecinos, se dignó visitar los estanques de la cañería, manifestándose muy complacido de la obra. La salud de S. E. es buena; y él como siempre, con planes y proyectos de engrandecimiento de la patria.

Carreras de caballos.—Se nos ha informado de que el Domingo 25 del corriente, tendrán lugar varias carreras de caballos en la hermosa y extensa planicie de Mata-Redonda. Suponemos que no faltarán á ellas tanto los aficionados á esta clase de espectáculos de esta Capital, como los de las demas Provincias.

Creemos que no estará por demás recomendar á los concurrentes, el mayor orden y prudencia para evitar las desgracias que, de lo contrario, pudieran probablemente suceder.

REVISTA EXTERIOR.

GESTIONES DEL CÍRCULO DE HACENDADOS DE CUBA, PARA LA CREACION DE UNA ESCUELA DE AGRICULTURA. PRODUCCION DE AZÚCAR DE SORGO Y MAÍZ EN LOS ESTADOS UNIDOS.

Comprendiendo perfectamente el Círculo de Hacendados de la isla de Cuba, que la preponderancia que ha distinguido á la produccion de azúcar de la rica Antilla española, va perdiendo terreno de día en día, y aún llegaría á anularse por los progresos que hace en otros países y la resolucion inesperada del gran problema de extracción de tan importante dulce del sorgo y del maíz, vuelve la vista, como único recurso salvador, á la instruccion agrícola, que es la que puede librar á la isla de los peligros que la amenazan, elevando el cultivo y la fabricacion, á la altura que demandan los conocimientos modernos. Juzga de necesidad imprescindible la creacion de una Escuela de Agricultura, que se encargue de difundir la enseñanza en el país, preparando á los productores para oponerse á la competencia, por medio del perfeccionamiento de los actuales métodos. El Círculo, en que figuran los principales hacendados y los hombres de ciencia, dirigió razonadas exposiciones, con fecha 9 de Octubre de 1879, al Gobernador General de la isla, á la Diputacion Provincial, al Ayuntamiento de la Habana y al Director de la Sociedad Económica de Amigos del país, para que cooperen á la realizacion del pensamiento. No se concibe que una comarca, cuya principal riqueza consiste en la agricultura, no haya respondido ántes á la iniciativa del Gobierno de la Metrópoli, que determinó en real decreto de 4 de Febrero de 1860, la creacion de la citada escuela, y publicó en 19 de Marzo siguiente, el reglamento orgánico por que había de regirse el centro cubano de enseñanza agrícola. Considerando la trascendencia que entraña para la prosperidad de la isla, un establecimiento de tanta importancia, hacemos votos porque se realice lo ántes posible, poniendo todos de su parte para dotarle de máquinas, instrumentos y objetos de laboratorio, á fin de que la enseñanza de los cultivos y de la química aplicada, sea tan completa como demandan las necesidades de la rica region americana.

Y ya que hablamos de peligros para la produccion azucarera de Cuba, preciso es que los señalemos, dando cuen-

ta del gran problema resuelto. Hasta hece dos años era creencia general en los Estados Unidos, que sólo podría fabricarse azúcar, con provecho, de la caña tropical y del meple. Pero este es un artículo de inferior calidad, y las zonas que lo producen, limitadas á la region del Norte, ven desaparecer rápidamente los bosques de este árbol al influjo destructor del hacha y del fuego. Hoy, gracias á los aparatos mejorados y baratos y á los procedimientos químicos empleados, la produccion del azúcar de sorgo, á más de ser un artículo comercial de primera calidad, está al alcance de todo agricultor en cuyas tierras pueda cultivarse el maíz y el sorgo. Los numerosos experimentos químicos llevados á cabo en el laboratorio del departamento de Agricultura, respecto á la cristalizacion de los jugos de la caña de Luisiana, de media docena de variedades de sorgo y varias clases de maíz, han dado estos resultados:

	Cantidad de azúcar.
Variedad de caña de cinta de la Luisiana, la más rica en azúcar	16,30
Sorgo ambarino temprano	17,00
Id. chino	13,90
Id. blanco de Liberia	13,26
Id. de Honduras	15,10
Id. millo perla (blanco)	11,30

Las muestras presentadas de todos estos azúcares, son de primera calidad, y la consecuencia general, deducida de los numerosos experimentos químicos practicados, es que existe una insignificante diferencia entre las diversas variedades de sorgos productores de azúcar, y que el jugo de todos ellos es casi tan rico en materia sacarina, como la mejor caña de azúcar, cuando alcanzan completo desarrollo. Pero los resultados más notables conseguidos por el profesor Collyer, respecto á la fabricacion del azúcar, son los del maíz. De un acre de tierra sembrado de la variedad blanco comun de campo; llamado diente de caballo por la forma del grano, obtuvo más del doble de lo que generalmente se cosecha en el país, y de las cañas limpias y molidas, y tratado el jugo por el nuevo procedimiento, 960 libras de azúcar, ó sea cerca de media tonelada de primera calidad.—Es decir, que de lo que ántes se arrojaba como basura para abono, puede obtener hoy el hacendado un producto más valioso que el mismo grano. Se ha demostrado que los tallos pulverizados y despues de extraida la materia sacarina hasta el límite que hoy se puede, rinden hasta 60 por 100 de un alimento nutritivo para el ganado, por el almidon y materias nitrogenadas que contienen.

Aplicando este dato á los Estados Unidos, es decir, á las cañas que se desperdician, se ve que el valor de la cosecha total de maíz puede elevarse á 400 millones de pesos; pero aún tomando solo la mitad del valor, tendríamos que se llegarían á obtener en azúcar de maíz, 200 millones de pesos.

Ante estos elocuentes datos, no es extraño que los cubanos se alarmen y que cumda la preocupacion entre los cosecheros de la costa del Mediterráneo, pues abaratándose el azúcar, efecto de la extraordinaria produccion con una materia considerable hasta ahora sin ningun valor, pueden recibir el golpe de muerte en plazo no muy lejano, por más que se trate de neutralizar la competencia en la Península, con recargos en los aranceles. Aunque la cosecha de maíz es en España bastante reducida, con relacion á América, y la cantidad de azúcar no se elevará tanto en las cañas de las Provincias más productoras, debe, sin embargo, ensayarse en el rio de Almanzora (Almería) y en otros puntos meridionales.

[De la "Gaceta Internacional" de Bruselas]

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Julio 22 Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
18,75	24,50	21,50	21,58
Viento:			
SE.	NE.	NE.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro, Término medio 26,1276			

SECCION DE AVISOS.

Protomedicato de la República de Costa-Rica.

En los días 22 y 23 de Julio, habiendo pasado satisfactoriamente los exámenes prácticos y teóricos, quedan incorporados desde esta fecha en la Facultad médica de la República, los Señores Doctores Don Mauro Aguilar y Don Manuel J. Flores.

EL SECRETARIO,
MOISES L. CASTRO.

San José, 24 de Julio de 1880.

LA SOCIEDAD EXPEDICIONARIA, reunida en asamblea general, eligió para el presente periodo anual que principia el 15 del corriente mes: **Presidente:** Don Manuel María Calvo y Mora; **primer Secretario,** el infraescrito; **segundo id,** Don Santos Pastor; **Suplentes,** Don Ramon Pórras y D. Andres Brenes; y dispuso reasumir la Administración y Tesorería, quedando electo con ambos cargos, el socio Don Rafael Carrillo.

J. MALAQUIAS FONSECA.
San José, Julio 22 de 1880.

AVISO.—La persona que entregue en esta Gobernación un billete de cincuenta pesos y un relicario de oro que fueron perdidos en la Plaza Principal, tendrá una buena gratificación.
San José, Julio 22 de 1880.

CORRESPONDENCIA LATINA.—Calle de San Lázaro, 15. Paria. Se encargan de todo lo concerniente a la comisión y negocios de bolsa

"EL CORREO DE LA MODA."

Sastrería de ANTONIO TUÑÓN.

Calle del Guño.—Antiguo Hotel de Roma.

El que suscribe, habiendo desempeñado el arte de sastrería en la Habana y otras Capitales, tiene el honor de ofrecer sus servicios al ilustrado público costarricense, prometiendo desempeñar con exactitud los encargos que se le confíen, á satisfacción de los Señores que honren su casa.

Tiene fé en sus trabajos y garantiza que quedarán al gusto de los caballeros que le favorezcan, tanto por la elegancia como por la firmeza de las obras. Hay un buen surtido de géneros. Cuando los caballeros de fuera de la Capital no pudieran, por sus ocupaciones, venir á San José, ofrece ir á tomar medidas á las Capitales de las Provincias.

San José, Julio 1º de 1880.

ANTONIO TUÑÓN.
13 v. 6.

CONSULADO DE BÉLGICA.

Me permito poner en conocimiento de las personas á quienes interese obtener datos seguros y circunstanciados sobre la enseñanza que se da en los Colegios laicos de Bélgica, que en este Consulado se han recibido instrucciones oficiales á este respecto.
San José, Julio 9 de 1880.

El Cónsul de Bélgica,
F. VAN-DYCK.
Plaza Principal N.º 3. 10 v. 5 d.

AVISO.—A. Lowenthal cambia una buena casa de habitación, por acciones del "Mercado de San José."
26 v. 20

Cartas del Interior rezagadas en esta Administración, durante el mes próximo pasado.

Ávila Rafael.	Castillo Ramon.
Almeida Francisco.	Céspedes Mignel H.
Árias Francisco.	Chavarría Pantaleón.
" Joaquin.	Esquivel Mercédes.
Aguilera Pedro.	Estrada Felipe.
Arburola Blas.	Flóres José de J.
Aguilar Juana F.	Fábrega Estéban.
Ávila Simon.	Fonseca María T. de.
Alexandro Juan.	García Francisca.
Barniss Isabel.	" Ramona.
Bouilla Juan.	" Pedro.
Becford Samuel.	Guillen Micaela.
Bolaños Nicolas.	González Juan B.
Badilla Vicente.	" Aumbrosia H de
Barranca Francisca.	Gariña Miguél.
Brenes Paula.	García Pedro R.
Chaves Mercédes.	Guíérrez Manuel.
Céspedes J. Ambrosio.	Guerrero Domitila.
Camacho Gregorio.	Herrera Manuel.
Castro José María.	Herrera Ramona.
Chavarría Mariana.	Jiménez M. Francisca.
Córdova Benjamín.	" Nicolas.
Cajina Manuel.	Loría Wenselado.
Chinchilla Ramon M.	López Cirilo.
Castro Ramon.	" Juana. 2
Chaves Isabel.	" Domingo.
Chacon Ricardo.	" Juan
Calvo Pedro.	" Dorotea.
Chaverro Ramona.	Mora Francisco.
Cortés Cármen.	Mora Francisco F. 2
Coto Francisco.	Mora Blas.
Cedeño Tomas.	Mora Francisca.
Cámpo Victor.	Madrigal José.
Maxicano Francisco.	Rivera Juan.
Madrigal Rafael.	" Ramona.
Miranda Fernando.	" Eusebio. 2
Martínez José.	Ramella Ludovico.
" Pedro.	Ríos Francisca A. de.
" Francisco.	Redondo Rafaela.
Mandy Reay.	S-paeny A. M.
Méndez Demetrio.	Soto Manuel. 5
Masis J.	" José.
Madriz José Pedro.	Sánchez José Árias.
Mc. Person Josepp.	Scott. Y. Z.
Meneses Manuela.	Sáenz Baltazar.
Muñoz Gertrudiz.	Sibaja Santiago.
" Trinidad.	Sálas Jesus.
" Manuel F.	Sánchez Juana.
Marín Andrés.	Santiago José D.
Nieves Maria.	Sterrari. D.
Núñez Rafaela.	Salguero Vicenta.
Ocampo José Adolfo.	Socarras Tomas.
O. Cástulo de la.	Thompson W. S. 3
Portilla María.	Toni Guiovasni.
Penalla Enrique.	Ureña Justa B. de.
Pérez Jacinto.	Vindas Ramon.
Pereira Jesus.	" Inés.
Perera Estéban. 2	Valerin Maria.
Pommels Tomas W.	Vallester Juana.
Pórras Serafin.	Valverde Francisco.
Quesada Micaela de.	Vega Domingo.
" Cármen.	Valles Cristino.
Quiros Rosa.	Vargas Virginia.
Rojas Pedro Pasenul.	" Maria.
R. Heliodora Ch. de.	" Norato.
Rojas Mercédes C. de.	Viales Juan José.
Rodríguez Francisco.	
" Rafael.	
" Paula.	

Cartas rezagadas en esta Administración, por falta de franqueo ó por estar insuficientemente franqueadas.

Aguilar María Josefa.—Cartago.
Bermúdez Rosa.—Escasí.
Barrantes María Inés.—Alajuelita.
Borbon Augusto.—San Ramon.
Colmez & Russell.—Bahana.
Fernández Lorenzo.—Alajuela.
Guerrero Manuel.—San Ramon.
González Juan.—Espana.
Ghirhall John.—Kingston Jamaica.
Herrera Francisca.—Alajuela.
Lama Tomas.—Guatemala.
Manovel Batista.—Cartago.
Montero Arcadio.
Machay Santiago.—San Salvador.
Moreira Manuel.—San Mateo.
Herrera Vicente.—Alajuela.
Rojas Juana.—San José.
Rucavado Ana María.—Heredia.
Vaglio Quinto.—Cartago.
William Henry.—Jamaica.
Young Gmo.—Honduras.
Administración General de Correos.—San José, Julio 16 de 1880.

SE ALQUILAN los bajos y altos de la casa que ocupa el Hotel de Villenave. Entenderse con
6 v. 4 p. J. R. MATA hijo.

AVISO.—Me han recomendado vender un Piano vertical de la fábrica de "Erard" de París, de buenas voces, bonito, barato y á plazo.

Quien quiera comprarlo, pídamelo los informes que necesite.

J. A. CHAMORRO.
Alajuela, Julio 13 de 1880. 6 v. 5 d.

AVISO.—Se vende el potrero que perteneció al Señor Liberato Esquivel con dos más que se le agregaron para ensancharlo. Dicho potrero está en Tibas de San Rafael de esta Provincia y consta de diez y seis manzanas. Quien desee comprarlo, entiéndase con Don Pascual Solórzano que tiene autorización para venderlo con condiciones favorables.
Heredia, Julio 20 de 1880. 5 v. 1

Administración General de Correos. AVISO.

El 24 del corriente se despachará un correo extraordinario á Limón conduciendo la correspondencia para EE. UU. de A. y Europa que se dirija por esa vía, pagando un sobrepote de 4d y 1s respectivamente.

San José, Julio 22 1880.

TEATRO.

Debut de la Compañía Luque.
Para el Domingo 25 de Julio de 1880.
La grandiosa producción de Don Joaquin Estevarez, titulada: UN DRAMA NUEVO; y la pieza ASIRSE DE UN CABELLO.

AVISO.—Se alquila una casa de alto frente del Mercado, Calle del comercio, para otras condiciones entiéndanse con su dueño.

ENRIQUE ROIG.
San José, Julio 17 de 1880. 6 v. 4. d.

AVISO.

La Dirección de la Sociedad Española de Beneficencia invita y suplica á los socios y españoles residentes en el país á concurrir á una Reunión General que tendrá lugar á la una de la tarde del 25 del corriente en el alto de la casa que ocupa Don Abelardo Cepa.

El Secretario.
M. MORENO.
San José, Julio 22 de 1880. 2 v. 2.

SE ALQUILAN los espaciosos altos de la casa conocida bajo el nombre Hotel San José; también locales propios para tienda y almacén. Entenderse con
A. COLLADO. 10 v. 8

EL HECTÓGRAFO.—Con este aparato, se pueden sacar hasta cien copias de cualquier manuscrito.—Precio \$ 5-00: de venta en la Botica de Ulloa.
San José de C. R. 26 v. 15d.

AVISO.—Durante mi ausencia me probablemente será por tres ó cuatro meses, queda encargado de mis negocios el Señor Don Federico A. Cummins, quien está suficientemente autorizado para el efecto.
Limón Julio 1º de 1880.
JUAN FEDERICO REEVE.
6 v. 5.

Barbería de la Bola de Oro. Rifa Gratis.

50 PREMIOS DE PERFUMERÍA FORMANDO UN VALOR DE \$ 100.

Cada persona que se haga afeitar ó cortar el pelo ó que se bañe, recibirá un número. Lo recibirá igualmente el que haga una compra por veinticinco centavos de importe en el Establecimiento; el que emplee mayor suma recibirá los números correspondientes. La rifa se verificará el día 12 de Octubre del año en curso.
San José, Julio 17 de 1880.

FRANCISCO ANTILLON. 6 v. 4 d

OJO! OJO!

Cebollas á 20 cs. libra y á \$ 17 quintal. Arina de maíz fresca á 10 cs. libra. Fideos de toda clase á 25 cs. libra. Bacalao fresco á 25 cs. libra y otros muchos artículos baratos, en el almacén Irazú, casa de Don Jaime Güel, junto al Mercado.
San José, Julio 22 de 1880. 3 v. 2. d.

IMPORTANTE.—Para conocimiento de las personas á quienes interese, hago saber que habiendo resuelto ausentarme de esta República, he retirado el negocio que tenía establecido en esta capital para la compra con pacto de retroventa de alhajas y objetos de valor, y que estos y aquellas cuyos términos del pacto están vencidos se empezarán á vender al público en general, de está fecha en un mes y en privado y de preferencia á las personas á quienes pertenecieron siempre que ocurran dentro del termino de 30 días á contar de esta fecha en adelante; mismo suplico á los que tengan cuentas asipendientes que ocurran en tiempo para su arreglo.
AGUSTIN TAPIA.
San José, Julio 21 de 1880. 6 v. 3.

AL COMERCIO.—Con las formalidades de ley he asociado á mi negocio de consignaciones y agencias en este puerto, á los Señores Don Francisco E. Beltran y Don Rafael Cúñas como socios industriales y harán uso de la firma de la asociación.
N. PEÑA & C^ª
Puntarenas, Julio 16 de 1880.

NICOLAS PEÑA 6 v. 4.

Al Comercio

En esta fecha hemos formado una sociedad mercantil que girará bajo la razón social de

ESQUIVEL & VEGA.

Los ramos de abarrotes, ferretería, artículos navales y máquinas de coser merecerán nuestra principal atención.
Puntarenas, Julio 1º de 1880.

ARTURO ESQUIVEL. DOMINGO VEGA.
10 v. 3. d.

"Colegio Central"

AÑO 1º—SEMESTRE 2º
EXÁMENES.

Los padres de familia y personas amantes de la educación que deseen observar el sistema de enseñanza adoptado en este nuevo plantel, son invitados para el Domingo 25 del corriente á presenciar una pequeña muestra de los adelantos obtenidos en los trabajos del primer semestre de este establecimiento.

El Secretario,
CARLOS POSADA.
San José, Julio 20 de 1880.

A LOS PASEADORES.—Leche al pié de la vaca, se vende en la estación de 6½ á 8 de la mañana.

Acudan que se enfria.
San José, Julio 20 de 1880. 15 v. 4. d.

A. TOURET.

FÁBRICA DE SIROPES Y AGUA GASEOSA.

Avisa al público y á su numerosa clientela que se ha trasladado Calle del Teatro N.º 2 frente al Mercado, ó de la tienda del Señor J. M. Acosta.

El que suscribe ofrece un gran surtido de mercaderías, precios sumamente baratos; y además Chocolate Francés libra de diez y ocho onzas á cincuenta centavos.

P. S.—El establecimiento se abre desde la seis de la mañana hasta las ocho de la noche exceptuando los días de fiesta y Domingos que abra desde las seis hasta las tres.

A. TOURET.
San José, Julio 17 de 1880. 6 v. 5. d.

A MÓDICO PRECIO.—Se alquila el segundo piso de la casa n.º 12, calle de la Universidad, frente al almacén de los Señores T. Alfaro y C^ª. La habitación es suficiente para una familia de un número regular de individuos. Para precio y condiciones pueden dirigirse en San José, á la casa de los Señores T. Alfaro y C^ª y á Don Ramon Quiros Carbajal; en Cartago, á su propio dueño.

10 v. 7. JOSÉ MERCEDES RÓJAS.

AVISO.—Alquilo dos casas una de alto, y otra parte baja; frente al Mercado, calle del Teatro. Cómodas para familias, ó para tienda, á más cuartos para hombre solo.
JULIO BLEN.

SOMBRERERÍA EN CARTAGO.—Francisco Ruiz, conocido sombrero Español, se ha establecido en mi casa, ofreciendo lavar y arreglar toda clase de sombreros con esmero y prontitud.—Recibe encargos de todas las Provincias, pudiéndose entender para la remisión de los mismos con el Señor Don Luis Martínez, en San José, con el Sr. D. Manuel L. Brénes, y en Alajuela, con el Señor Don Miguél López.
JUAN F. FERRAZ.
Cartago, Julio 13 de 1880. 15 v. 5. d

SE ALQUILA.—La casa calle del comercio esquina á la del Hospital, propia para familia y tienda.—Informarán,

H. TOURNON & C^ª
San José, Julio 13 de 1880. 6 v. 4. d.

TALLER DE HERRERÍA.—En la calle de la Fábrica frente á la casa del General Don Pedro Quiros, esta situado el antiguo taller de Eliseo Quiros, lo que avisa á sus amigos en particular y al público en general, que como siempre está dispuesto á servirlos. Ofrece herrar caballos por el módico precio de \$ 2-50.
San José, Julio 13 de 1880. 6 v. 4. d.

ATENCION.—A la vinatería de M. Ulloa & C^ª esquina N. O. del Mercado, han llegado en muy buen estado los artículos siguientes: Bacalao fresco, Macarrel, Salmon, Sardinias, Ostiones, Langostas, Azúcar, Manteca, Vinos de varias clases & c. Todo á precios módicos.
San José, Julio 12 de 1880. 6 v. 5. d.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.